



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 473-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 473-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2022.
Las 17h31.-

VISTOS.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2054-0 de 08 de diciembre de 2022 suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, y remitido al ingeniero Guido Chiriboga High, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 046 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa; y **b)** Escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, abogado patrocinador del ingeniero Guido Chiriboga High, presidente del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, al que se adjuntan como anexos treinta y seis (36) fojas, documentos ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 10 de diciembre de 2022 a las 21h50 y recibidos en este despacho el 12 de diciembre de 2022 a las 12h00.

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través del funcionario que corresponda, remita a este Tribunal: El expediente íntegro en original o copias certificadas que guarde relación con el Oficio Nro. 007-UPAJ-DPEG-2022, suscrito por el secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas y relacionado con la negativa de inscripción de candidaturas a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, cantón Naranjal de la provincia del Guayas auspiciadas por el Movimiento Creando Oportunidades CREO, Lista 21.

Con el expediente se incluirán todos los insumos técnicos y jurídicos considerados para la emisión del oficio recurrido, así como, todos los documentos que contengan las peticiones y anexos presentados por el Movimiento Creando Oportunidades CREO, Lista 21, en relación a la inscripción de sus pre candidatos a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, cantón Naranjal de la provincia del Guayas.

Los documentos que se envíen a este organismo deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia² en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga al funcionario competente, que remita a este Tribunal:

¹ En concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

² En concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia



- a) Copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21; y,
- b) Una certificación en la que indique, quién ostenta la calidad director provincial del Guayas del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21.

TERCERO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, ingeniero Guido Chiriboga High y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: gchiriboga@creo.com.ec / victorhugoajila@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 046.

4.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas: andreapalma@cne.gob.ec / jorgecabezas@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec / lucioalarcon@cne.gob.ec / elmoramos@cne.gob.ec / armandoortegar@cne.gob.ec .

4.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGJ

